



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Viernes 27 de febrero	Número 40

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 797/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 66/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 884/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 912/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 141/2003. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 3. 13/2003. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 98/2004. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. uno. Págs. 5 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 11.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 11.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Tesorería Municipal. Págs. 11 y 12.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 12.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 12.
Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Pág. 12.
Miranda de Ebro. Pág. 12.
Briviesca. Págs. 12 y ss.
Rabanera del Pinar. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 14 y ss.
Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 16 y ss.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras. Pág. 18.
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2003. Pág. 18.
Medina de Pomar. Pág. 18.
Merindad de Sotoscueva. Págs. 18 y 19.
Pinilla de los Barruecos. Pág. 19.
Valle de Mena. Pág. 19.
Covarrubias. Pág. 19.
Sotresgudo. Bases para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, de carácter laboral a tiempo parcial. Págs. 19 y ss.
Frías. Pág. 21.
Estépar. Pág. 21.

— JUNTAS VECINALES.

Revilla Cabriada. Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de agua potable y de suministro. Págs. 21 y 22.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso para contratar el suministro y colocación de diferentes tipos de cerramientos metálicos. Pág. 22.
- JUNTAS VECINALES.
Ocón de Villafranca. Subasta para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.446. Págs. 22 y 23.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTAS VECINALES.
Salgüero de Juarros. Subasta para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.863. Pág. 23.
- AYUNTAMIENTOS.
Barbadillo del Mercado. Págs. 23 y 24.
Padilla de Abajo. Pág. 24.
Hontoria del Pinar. Pág. 24.
Las Quintanillas. Pág. 24.
Arlanzón. Pág. 24.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Junta Administrativa y Asociación de Propietarios de San Llorente de la Vega. Subasta para el arriendo del coto de caza. Pág. 24.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Pág. 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 26.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 53/2004. Pág. 27.
- JUNTAS ELECTORALES.
Junta Electoral Provincial de Burgos. Distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública. Pág. 27.

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. Convocatoria para subvencionar la distribución de plantas ornamentales. Págs. 27 y 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 797/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0203107/2003.

Dña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 797/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. - En Burgos, a 21 de noviembre de 2003. Vistos por mí, don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 797/2003, en los que han sido partes el señor Fiscal y como denunciado don José Carro Ríos, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Carro Ríos, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros (en total 180 euros), y a la pena subsidiaria, para el supuesto de falta de pago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que deje de pagar. La multa deberá abonarla en un plazo máximo de un mes, a contar desde la firmeza de la sentencia, mediante ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, con el n.º 1065-0000-76-0797-03 del Banco Banesto de la calle Almirante Bonifaz, 15, de Burgos.

Se condena al mismo al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Carro Ríos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de enero de 2004. - La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200400593/635.-74,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

55800.

N.I.G.: 09903 1 0100281/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 66/2003.
Sobre otras materias.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: Dña Margarita Robles Santos.

Contra don Alejandro Alzola Ruiz.

Dña Dolores Gutiérrez Rebolleda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de título no judicial número 66/2003, que se sigue en este Juzgado, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora Dña Margarita Robles Santos, contra don Alejandro Alzola Ruiz, en reclamación de 5.541,53 euros de principal, más 1.387,48 euros de intereses vencidos, más

2.075,00 euros fijados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado.

- Local. Urbana. Finca número 3-A o local de planta baja en el edificio con acceso por paso peatonal particular o bloque B situado entre los bloques A y C en Villarcayo. Tiene una superficie útil de sesenta y un metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (61,87 metros cuadrados). Linda: Derecha, Promociones Allal, S.L.; izquierda, resto de finca matriz y finca número dos; fondo, finca número cuatro, y frente, paso peatonal particular. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 2.097, libro 71, folio 185, finca número 13.278.

Valoración: 46.000,00 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de marzo de 2004, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en planta 1.ª del edificio de Juzgados, sito en traseras del edificio del Ayuntamiento en Villarcayo, conforme con las siguientes:

Condiciones de la subasta. -

1.ª - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, S.A., número 1102/0000/05/0066/03 o que han prestado aval bancario, en uno u otro caso por el 30% del valor de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la L.E. Civil.

2.ª - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, acompañando el resguardo de haber efectuado la consignación.

4.ª - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo dispuesto en el art. 670 de la L.E. Civil.

5.ª - Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del art. 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª - No consta en las actuaciones si el inmueble que se subasta está ocupado o no por personas distintas al ejecutado.

7.ª - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiese celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.ª - Sirva el presente edicto de notificación en forma al ejecutado don Alejandro Alzola Ruiz de no poder efectuarse personalmente.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de enero de 2004. - La Secretario, Dolores Gutiérrez Rebolleda.

200401001/1218.-154,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300905/2003.

07410.

Número autos: Demanda 884/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Alvaro Valmaseda Cantón.

Demandado: Indusiglo, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en la demanda n.º 884/03 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alvaro Valmaseda Cantón, contra Indusiglo, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 884/2003, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 448/03. - Número de autos demanda 884/03.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, don Alvaro Valmaseda Cantón, asistido del Letrado don Jesús Angel Pérez Delgado, que comparece; y de otra, como demandado, Indusiglo, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Alvaro Valmaseda Cantón, seguida contra Indusiglo, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 3.057,03 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto n.º 1717-0000-69-884-03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-884-03, en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de enero de 2004. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400367/385.-108,00

N.I.G.: 09059 4 0300937/2003.

01000.

Número autos: Demanda 912/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Rubén Redondo Arranz.

Demandado: Construcciones y Contratas Rubencasa, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 912/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rubén

Redondo Arranz, contra la empresa Construcciones y Contratas Rubencasa, S.L., sobre ordinario, y en nombre del Rey, se ha dictado la siguiente sentencia número 5/04:

Antecedentes de hecho. -

Primero: Con fecha 12-11-2003 se interpuso demanda contra los reseñados en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derechos que se estimaron de rigor se terminaba suplicando que se dictase sentencia, en la que se estimasen las pretensiones deducidas en la misma.

Segundo: Admitida a trámite, se registró con el número 912/03 y se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 9-1-2004, en que tuvo lugar con el resultado que obra en autos.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Rubén Redondo Arranz, contra Construcciones y Contratas Rubencasa, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa, a que abone al actor la suma de 1.644,89 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Rubencasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o setentencia o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400369/386.-96,00

N.I.G.: 09059 4 0300158/2003.

01030.

Número autos: Demanda 141/2003.

Número ejecución: 32/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Don Juan Carlos Camuñas Gómez.

Demandados: Fogasa y Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Carlos Camuñas Gómez, contra la empresa Alplabur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, doña María Cristina Rodríguez Cuesta.

Auto. - En Burgos, a 20 de enero de 2004.

Hechos. -

Primero. - En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Alplabur, S.L., por un importe que actualmente asciende a 5.109,65 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal pendiente».

Segundo. - El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedor: Don Juan Carlos Camuñas Gómez. Principal pendiente: 5.109,65 euros. Abono FGS: 3.165,81 euros.

Razonamientos jurídicos. -

Primero. - La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.º y 2.º del

Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dados los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva. -

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.165,81 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívense de nuevo las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. - El Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán Parada. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 20 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400582/603.-120,00

N.I.G.: 09059 4 0300011/2003.

01030.

Número autos: Demanda 13/2003.

Número ejecución: 16/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Lourdes González Alvarez.

Demandados: Carlos Pavón Iglesias, Alberto Aostri Gómez, Jairo Aostri Gómez, José Ramón Ibáñez Lanchares y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lourdes González Alvarez, contra la empresa Carlos Pavón Iglesias, Alberto Aostri Gómez, Jairo Aostri Gómez y José Ramón Ibáñez Lanchares, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, doña María Cristina Rodríguez Cuesta.

Auto. - En Burgos, a 20 de enero de 2004.

Hechos. -

Primero. - En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Carlos Pavón Iglesias, Alberto Aostri Gómez, Jairo Aostri Gómez y José Ramón Ibáñez Lanchares, por un importe que, actualmente, asciende a 558,89 euros de principal, de la que es acreedora, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal pendiente».

Segundo. - El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación

suficiente que acredita el pago a dicha acreedora de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS».

Acreedora: Doña Lourdes González Alvarez. Principal pendiente: 558,89 euros. Abono FGS: 552,96 euros.

Razonamientos jurídicos. -

Primero. - La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.ª y 2.ª del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dados los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva. -

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 552,96 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívense los autos, conforme estaba acordado en su día.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. - El Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán Parada. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Iglesias Pavón y José Ramón Ibáñez Lanchares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 20 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400583/604.-120,00

N.I.G.: 09059 4 0300104/2004.

07410.

Número autos: Demanda 98/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Don Patricio Villán Camarero.

Demandado: Transportes Esgala, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Patricio Villán Camarero, contra Transportes Esgala, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 98/2004, se ha acordado citar a Transportes Esgala, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-3-04, a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valer-

se, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Esgala, S.L., María del Pilar Lavín Iglesias, Angel Lavín Castro y Benita Iglesias López, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 9 de febrero de 2004. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200401186/1221.-40,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUMERO UNO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Capilla Tena, Vicente, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Carramolin (Barrio de Villatoro), 13 C, se procedió con fecha 8 de mayo de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de enero de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

*Diligencia de ampliación de embargo de bienes
inmuebles (TVA-504)*

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. n.º 11791943G, y con domicilio en calle Carramolin (Barrio de Villatoro), 13 C, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Parla-2, garantizando la suma total de 1.581,97 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 249, tomo 747, folio 9, finca número 11.823, anotación letra C.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 03 010628421	01 2003/01 2003	0111
09 03 010753107	02 2003/02 2003	0111
Expediente número: 09 01 03 00054278.		
Importe del principal		607,66 euros.
Recargos de apremio		121,53 euros.
Costas devengadas		0 euros.
Costas presupuestas		600,00 euros.
Total débitos		1.329,19 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.329,19 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.911,16 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Capilla Tena, Vicente.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en Parla, calle Fernando III el Santo, de 84 m.²; Tipo de vía: calle; Nombre vía: Fernando III el Santo; N.º vía: 29; Piso: 3.º; Cód. Post.: 28980.

Datos Registro: N.º registro: P2; N.º tomo: 747; N.º libro: 249; N.º folio: 9; N.º Finca: 11.823.

Burgos, a 26 de enero de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200400731/744.-200,00

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pérez Carcedo, Miguel Angel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Chile, 18, se procedió con fecha 9 de abril de 2003, al embargo de bienes

inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a, del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de enero de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. n.º 13163593A, y con domicilio en calle Chile, 18, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno, garantizando la suma total de 14.267,20 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 359, tomo 3.654, folio 193, finca número 30.955, anotación letras D y E.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 03 011936002	12 2000/12 2000	0111
09 03 011936103	01 2001/12 2001	0111
09 03 011936204	01 2001/12 2001	0111
09 03 011936305	10 2001/10 2001	0111
09 03 011936406	11 2001/11 2001	0111
09 03 011936507	12 2001/12 2001	0111
09 03 011936608	01 2002/07 2002	0111
09 03 011936709	02 2002/02 2002	0111
09 03 011936810	03 2002/03 2002	0111
09 03 011936911	04 2002/04 2002	0111
09 03 011937012	05 2002/05 2002	0111
09 03 011937113	06 2002/06 2002	0111
09 03 011937214	07 2002/07 2002	0111
09 03 011937315	08 2002/08 2002	0111
09 03 011937416	09 2002/09 2002	0111
09 03 011937517	10 2002/10 2002	0111
09 03 011937618	11 2002/11 2002	0111
09 03 011937719	12 2002/12 2002	0111
09 03 011937820	01 2003/01 2003	0111
09 03 011937921	02 2003/02 2003	0111

Expediente número: 09 01 97 00077132.

Importe del principal	97.178,04 euros.
Recargos de apremio	19.435,62 euros.
Costas devengadas	0 euros.
Costas presupuestas	600,00 euros.
Total débitos	117.213,66 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 117.213,66 euros, con lo que la res-

ponsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 131.480,86 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expidase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). -

Deudor: Pérez Carcedo, Miguel Angel.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Bda. Yagüe, calle Chile, n.º 18; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Chile; N.º vía: 18; Piso: 3.º; Cód. Post.: 09001; Cód. municipal: 09061.

Datos Registro: N.º registro: 1; N.º tomo: 3.654; N.º libro: 359; N.º folio: 193; N.º Finsa: 30.955.

Burgos, a 26 de enero de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200400732/745.-232,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Tejedor Arribas, José Ignacio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Cristo, 42 bajo, se procedió con fecha 5 de diciembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de enero de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 16259771J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo*	Régimen
09 03 010163326	09 2002/09 2002	0521
09 03 010502422	11 2002/11 2002	0521
09 03 010808980	12 2002/12 2002	0521
Importe del principal	547,26 euros.	
Recargos de apremio	202,08 euros.	
Costas devengadas	0,00 euros.	
Costas presupuestas	600,00 euros.	
Total débitos	1.349,34 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones

pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada. -

Deudor: Tejedor Arribas, José Ignacio.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Vitoria, calle Cristo de Abechucu, 4; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Cristo de Abechucu; N.º vía: 42; Código Postal: 01013.

Datos registro: Número registro: 4; Número tomo: 4.046; Número libro: 610; Número folio: 42; Número finca: 24.435.

Descripción ampliada. - Urbana: Vivienda unifamiliar en Vitoria, calle Cristo de Abechucu, número 42. Tiene el terreno una superficie de 104,25 metros cuadrados. Linda: Norte, casa número 44 de dicha calle de la misma pertenencia; sur, casa número 40 de dicha calle de la misma pertenencia; este, calle de servicio, y oeste, calle de situación.

37,50 metros cuadrados corresponden a la casa y el resto al jardincillo y terreno descubierto.

Burgos, a 5 de diciembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200400733/746.-284,00

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Mellado Pérez, Antonia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Juan de los Lagos, 3-3.º C, se procedió con fecha 15 de diciembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se la sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se la tendrá por notificada de todas las sucesivas dili-

gencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de enero de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con N.I.F. n.º 13091883F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 03 010158272	04 2000/07 2002	2300
Importe del principal	817,57 euros.	
Recargos de apremio	163,51 euros.	
Costas devengadas	3,49 euros.	
Costas presupuestas	600,00 euros.	
Total débitos	1.584,57 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declarar embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada. -

Deudora: Mellado Pérez, Antonia.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Garaje en Plaza San Juan de los Lagos 1-2-3, sót. 62; Tipo vía: Plaza; Nombre vía: San Juan de los Lagos; N.º vía: 3; Piso: 3.º; Puerta: C; Código Postal: 09006; Código municipal: 09061.

Datos registro: Número registro: 3; Número tomo: 3.673; Número libro: 340; Número folio: 33; Número finca: 32.173.

Descripción ampliada. - Urbana: Garaje en casa de P.O. promoción pública en Plaza San Juan de los Lagos, número 1-2-3, sótano 62, en Burgos. Tiene una superficie de 20 metros cuadrados. Cuota edificio: 0,133900.

Burgos, a 15 de diciembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200400734/747.-276,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Nieves Ortega, Miguel Angel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Condes de Berberana, 1-3.º A, se procedió con fecha 26 de noviembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias

hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 27 de enero de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 13155809Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 010207605	09 2001/10 2001	0521
09 02 010394834	11 2001/11 2001	0521
09 02 010541344	12 2001/12 2001	0521
09 02 010865181	01 2002/01 2002	0521
Importe del principal	1.011,16 euros.	
Recargos de apremio	354,06 euros.	
Costas devengadas	0,00 euros.	
Costas presupuestas	600,00 euros.	
Total débitos	1.965,22 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Nieves Ortega, Miguel Angel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle El Parral, n.º 3, de Burgos, de 124,75 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: El Parral; N.º vía: 3; Piso: 3.º; Puerta: A; Código Postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro: Número registro: 4; Número tomo: 3.898; Número libro: 433; Número folio: 219; Número finca: 30.699.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle El Parral, número 3, planta 3.ª, puerta A, de Burgos. Consta de vestíbulo, pasillo-distribuidor, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina y dos baños. Tiene una superficie construida de 124,75 m.² y útil de 90 m.². Linda: Frente, caja de escaleras y patio interior de luces; fondo, patio interior de luces y parcela D-2; izquierda, vivienda letra B de su misma planta y portal y patio interior de luces, y derecha, vial interior.

Anejo: Garaje n.º 23 (16,14 m.²).

Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Burgos número cuatro, a nombre de Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se notifica a la esposa M.ª Jesús García Gutiérrez.

Burgos, a 26 de noviembre de 2003. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200400735/748.-284,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López

Mediavilla, Román, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Crucero San Julián, 33, se procedió con fecha 15 de diciembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de enero de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 13063509S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 03 010466652	12 2002/12 2002	0111
09 03 010300641	11 2002/11 2002	0111
09 03 010639030	01 2003/01 2003	0111
09 03 010907293	01 2003/01 2003	0521
09 03 011838594	04 2003/04 2003	0111
09 03 011696532	03 2003/03 2003	0521
09 03 011863250	04 2003/04 2003	0521
09 03 012040173	05 2003/05 2003	0521
Importe del principal	6.205,20 euros.	
Recargos de apremio	1.514,96 euros.	
Costas devengadas	0,00 euros.	
Costas presupuestas	600,00 euros.	
Total débitos	8.320,16 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: López Mediavilla, Román.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Crucero San Julián, n.º 33, de 68,35 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Crucero San Julián; N.º vía: 33; Piso: PB; Código Postal: 09002; Código municipal: 09061.

Datos registro: Número registro: 4; Número tomo: 3.277; Número libro: 114; Número folio: 17; Número finca: 8.898.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Crucero San Julián, número 33, planta baja de Burgos. Consta de hall, pasillo, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de servicio. Tiene una superficie construida de 68,35 m.². Linda: Frente, portal y patio delantero del edificio; fondo, patio posterior del edificio; izquierda, casa n.º 31 de la calle Crucero San Julián, propiedad de Manuel Munguía; derecha entrando, con el portal y la casa número 35 de la calle Crucero San Julián, propiedad de Crescencio Alonso. Cuota: 30%.

De esta finca se embarga una quinta parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios Eloy López López, Margarita Giménez Luengo, Luis Miguel, José Manuel y Ricardo López Mediavilla.

Burgos, a 15 de diciembre de 2003. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.
200400737/750.–284,00

Notificación

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Segipsa, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. – Don Jesús Herrera Carrasco. Dos fincas urbanas en el municipio de Hontanas (Burgos), vivienda en calle Traseras, s/n., de 211 m.², valorada a efectos de subasta, en 23.736,00 euros y huerto en calle Pilón, de 207,00 m.², valorada en 6.690,00 euros. Embargada por esta URE 09/01 el 22-8-2003.

2. – Don Víctor Mayor Puentedura. Fianza en la calle Real, n.º 8, en la localidad de Terradillos de Sedano (Burgos). Referencia 1: 2725203. Referencia 2: VN3222N, valorada a efectos de subasta, en 3.465,00 euros y embargada por esta URE 09/01 el 2-10-2003.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días, desde la publicación del mismo.

Burgos, a 27 de enero de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200400739/751.–40,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Dña María Rosario Pérez Pardo, con D.N.I. 13.051.199-X, y domicilio en calle Julio Urquijo, n.º 15-6.º A, 48014 Bilbao, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª-2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Hormazuela, en el término municipal de Estépar, en la localidad de Villagutiérrez (Burgos), con destino al riego de la parcela número 336 del plano general, al sitio de «Las Cortinas», con una superficie de 1,3680 Has.

Como título justificativo de un derecho al uso del agua ha presentado una copia parcial del acta notarial de 1989, suscrita por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, don Julián Sastre Martín, tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Estépar, en la localidad de Villagutiérrez (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-23.655 BU).

Valladolid, a 19 de diciembre de 2003. – El Secretario General P.A., el Jefe del Área Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200400327/717.–40,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia Administrativa: 2003.OC.452.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 10 m.³, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: Carretera nacional Km. 333.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2003. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400348/719.–46,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tesorería Municipal

Notificación mediante comparecencia

Habiendo resultado fallidas, por causas no imputables a la Tesorería Municipal, las notificaciones practicadas a los interesados sobre diversas actuaciones y resoluciones adoptadas por los órganos competentes de este Ayuntamiento con ocasión de la interposición de diferentes recursos o peticiones relativos al procedimiento administrativo de apremio u otros actos administrativos de carácter liquidatorio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los siguientes contribuyentes o sus representantes legales en la Tesorería Municipal, sita en Plaza Mayor, n.º 2, planta 2.ª, en horario de 9 a 14 horas, para ser notificados mediante comparecencia, a cuyo efecto se dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin que hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

D.N.I./C.I.F.	Contribuyente	N.º exp/liq.	Res./acto advo.
13.136.384-A	Carmen Pisa Borja	108.414	Estimatoria
20.196.592-Q	Cristina Gil Urquiza	207.777	Desestimatoria
13.130.768-E	Ana Isabel Herrero Alonso	206.343	Estimatoria
13.146.985-R	José Luis Martínez Rojo	104.266	Estimatoria
13.291.513-C	M.ª Cruz Sáez Ibáñez	115.413	Estimatoria
16.487.441-Y	Dionisio Azofra Tobias	122.256	Estimatoria
	(Representante: M.ª Cruz Sáez Ibáñez)		

D.N.I.C.I.F.	Contribuyente	N.º exp/liq.	Res./acto advo.
13.135.024-T	Enrique Salvador Brezo (Representante: José Jiménez Núñez)	153.833	Estimatoria
12.211.589-S	José Duval Jiménez	126.124	Desestimatoria

Burgos, a 27 de enero de 2004. – El Alcalde P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200400785/808.–45,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Transformación 8.1 «Cooperativa Avícola», promovido por las mercantiles Inmobiliaria Allende Ebro, S.L. e Inmobiliaria MBG Burgos, S.L.

Este asunto se somete a información pública, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 2 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400877/905.–34,00

Sección de Servicios

Por Pergam, S.C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para ebanistería-carpintería en un establecimiento sito en la calle Montes de Oca, nave 11. (Expediente 24-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 27 de enero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400894/985.–40,00

Servicio de Sanidad y Consumo

En fecha 12 de enero de 2004 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6, la relación de expedientes incoados por infracción de las ordenanzas municipales instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos a personas o entidades denunciadas, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Existiendo un error en la tipificación de las infracciones presuntamente cometidas por don Raúl Renedo López, se procede a corregir el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que dispone que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia

de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos»:

Donde dice: «artículo 24.c) y art. 24.h)».

Debe decir: «artículo 11.m en relación con el artículo 24.11)».

Burgos, a 27 de enero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400841/865.–34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Con fecha 29 de enero de 1998 fue hallado el cadáver de un varón sin identificar (posteriormente identificado como don Florencio García Garachana), en el interior de un contenedor de escombros ubicado en una campa existente en las proximidades de la carretera de Bilbao, Barrio de Las Matillas, procediendo el día 12 de febrero de 1998 a su inhumación en el nicho sepulcral número 6, fosa derecha, panteón 50, bloque D, del Cementerio Municipal «Altamira», propiedad de este Ayuntamiento, en cumplimiento de oficio de la Alcaldía.

Con fecha 1 de mayo de 1998 fue hallado el cadáver de un varón en el interior de una vivienda sita en la calle La Reja, número 13-2.º, de esta ciudad, identificado como don Timoteo Ruyales Arraya, procediendo el día 4 de marzo de 1998 a su inhumación en el nicho sepulcral número 5, fosa izquierda, panteón 50, bloque D, del Cementerio Municipal «Altamira», propiedad de este Ayuntamiento, en cumplimiento de oficio de la Alcaldía.

Con fecha 3 de mayo de 1998 fue hallado el cadáver de un varón en el Albergue de Transeúntes de esta ciudad, identificado como don Andreas Bach, procediendo el día 8 de mayo de 1998 a su inhumación en el nicho sepulcral número 3, fosa izquierda, panteón 50, bloque D, del Cementerio Municipal «Altamira», propiedad de este Ayuntamiento, en cumplimiento de oficio de la Alcaldía.

Transcurrido el plazo pertinente, se procederá a la reducción de los restos, depositándolos en el recinto destinado al efecto, en el mismo Cementerio.

Lo que se comunica, a efectos de iniciar la tramitación correspondiente, a todas las personas que se consideren interesadas en referida tramitación, para que en el plazo de quince días, se personen en estos servicios municipales.

Miranda de Ebro, a 3 de febrero de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400904/939.–36,00

Ayuntamiento de Briviesca

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2004, se aprobó definitivamente, al no presentarse reclamación alguna en el periodo de consulta pública, el convenio urbanístico, para sustituir o monetarizar la parcela soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria de la Unidad de Ejecución 5-UE.3.1, conforme el siguiente tenor literal:

Reunidos. –

De una parte, don José M.ª Martínez González, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

De otra parte, don José Félix Moneo Solas, Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 5-UE.3.1, con C.I.F. G-09417965, y domicilio en Briviesca, Plaza Mayor, 17 bajo, constituida en escritura pública, en fecha 16 de septiembre de 2003.

Ambas partes intervinientes tienen capacidad legal bastante para contratar y obligarse tanto personalmente como en la calidad en la que actúan y de común acuerdo:

Exponen. –

1.º El sistema utilizado para la gestión de la Unidad de Ejecución 5-UE.3.1, es el de compensación, habiendo sido

aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2003.

2.º Que don José F. Moneo Solas, en fecha 12 de noviembre de 2003, solicitó la adquisición de los terrenos correspondientes al 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria, mediante el abono de 88.114,52 euros, cantidad reflejada en la valoración técnica obrante en el expediente.

3.º Que el Ayuntamiento de Briviesca, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2003, resolvió la aprobación inicial del presente convenio urbanístico, siendo objeto de publicación por término de un mes, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234, de fecha 9 de diciembre de 2003 y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de consulta pública, no habiéndose realizado alegación o reclamación alguna al respecto.

Estipulaciones. –

Primera. – En sustitución de la cesión de parcelas, soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria, que correspondería efectuar en la Unidad de Actuación 5-UE.3.1 del P.G.O.U. de Briviesca, la Junta de Compensación abonará al Ayuntamiento de Briviesca la cantidad de 88.114,52 euros, más el 16% de I.V.A.

Con el abono efectivo de dicha cantidad, queda cumplida la obligación de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento como Administración actuante.

Segunda. – El abono de la cantidad estipulada anteriormente, se hará efectivo una vez se formalice el correspondiente convenio urbanístico, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.

Tercera. – En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anexa como documento n.º 1 al presente convenio, informe técnico municipal sobre valoración urbanística.

Cuarta. – De conformidad con lo establecido en el artículo 125.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la cantidad percibida será destinada a infraestructuras básicas municipales y otros fines de interés social.

Quinta. – Conforme previene el art. 94.4 de referido texto normativo, el presente convenio tiene carácter y naturaleza jurídico-administrativa, siendo su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme previene el art. 94.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Briviesca, a 3 de enero de 2004. – El Alcalde, José María Martínez González.

200400968/989.–50,00

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2004, se aprobó definitivamente, al no presentarse reclamación alguna en el periodo de consulta pública, el convenio urbanístico, para sustituir o monetarizar la parcela soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria de la Unidad de Ejecución 5-UE.3.2, conforme el siguiente tenor literal:

Reunidos. –

De una parte, don José M.º Martínez González, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, especialmente facultado para este acto, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de noviembre de 2003.

De otra parte, don José Abel Varga Gómez, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.106.498, en nombre y representación de Promociones Adynoe 2000, S.L., con C.I.F. B-09362633, con domicilio en calle Arlanzón, n.º 2, de Briviesca (Burgos).

Ambas partes intervinientes tienen capacidad legal bastante para contratar y obligarse tanto personalmente como en la calidad en la que actúan y de común acuerdo:

Exponen. –

1.º El sistema utilizado para la gestión de la Unidad de Ejecución 5-UE.3.2, es el de concierto, encontrándose el Proyecto de Actuación en fase de aprobación inicial, en el cual se recoge la parcela de cesión con una superficie de 450,30 m.².

2.º Que don José A. Varga Gómez, en fecha 28 de octubre de 2003, solicitó la adquisición de los terrenos correspondientes al 10% de cesión obligatoria, mediante el abono de la cantidad de 52.234,00 euros, cantidad reflejada en la valoración técnica obrante en el expediente.

3.º Que el Ayuntamiento de Briviesca, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2003, resolvió la aprobación inicial del presente convenio urbanístico, siendo objeto de publicación por término de un mes, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234, de fecha 9 de diciembre de 2003 y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de consulta pública, no habiéndose realizado alegación o reclamación alguna al respecto.

Estipulaciones. –

Primera. – En sustitución de la cesión de parcelas, soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria, que correspondería efectuar en la Unidad de Actuación 5-UE.3.2 del P.G.O.U. de Briviesca, la promotora abonará al Ayuntamiento de Briviesca la cantidad de 52.234,00 euros, más el 16% de I.V.A.

Con el abono efectivo de dicha cantidad, queda cumplida la obligación de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento.

Segunda. – El abono de la cantidad estipulada anteriormente, se hará efectivo a la firma de este documento, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.

Tercera. – En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anexa como documento n.º 1 al presente convenio, informe técnico municipal sobre valoración urbanística.

Cuarta. – De conformidad con lo establecido en el artículo 125.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la cantidad percibida será destinada a infraestructuras básicas municipales y otros fines de interés social.

Quinta. – Conforme previene el art. 94.4 de referido texto normativo, el presente convenio tiene carácter y naturaleza jurídico-administrativa, siendo su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme previene el art. 94.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Briviesca, a 3 de enero de 2004. – El Alcalde, José María Martínez González.

200400969/990.–50,00

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2004, se aprobó definitivamente, al no presentarse reclamación alguna en el periodo de consulta pública, el convenio urbanístico, para sustituir o monetarizar la parcela soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria de la Unidad de Ejecución 5-UE.3.8, conforme el siguiente tenor literal:

Reunidos. –

De una parte, don José M.º Martínez González, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, especialmente facultado para este acto, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de noviembre de 2003.

De otra parte, don Eloy Pérez Rodríguez, actuando en nombre y representación de Eldima Construcciones, S.A., con C.I.F. A-09209446, y domicilio en Plaza Mayor, n.º 20, de Briviesca.

Ambas partes intervinientes tienen capacidad legal bastante para contratar y obligarse tanto personalmente como en la calidad en la que actúan y de común acuerdo:

Exponen. –

1.º El sistema utilizado para la gestión de la Unidad de Ejecución 5-UE.3.8, fue el de concierto, habiendo sido aprobado definitivamente el P.E.R.I. por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 2 de marzo de 1999, y el Proyecto de Actuación, en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2000.

2.º Que don Eloy Pérez González, ha solicitado la adquisición de los terrenos correspondientes al 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria mediante el abono de 137.100,00 euros, cantidad reflejada en la valoración técnica obrante en el expediente.

Dicha parcela se encuentra inventariada e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.881, libro 146, folio 116, finca 18.062.

3.º Que el Ayuntamiento de Briviesca, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2003, resolvió la aprobación inicial del presente convenio urbanístico, siendo objeto de publicación por término de un mes, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234, de fecha 9 de diciembre de 2003 y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de consulta pública, no habiéndose realizado alegación o reclamación alguna al respecto.

Estipulaciones. –

Primera. - La finca n.º 6 resultante del Proyecto de Actuación correspondiente a la cesión de parcelas, soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria, tiene una superficie de 2.466 m.² y una edificabilidad de 914 m.².

Dicha cesión quedó materializada con la aprobación del Proyecto de Actuación y, por tanto, cumplida la obligación legal de cesión, si bien con el presente convenio se pretende sustituir económicamente el derecho al aprovechamiento de referida parcela, mediante el abono de la cantidad de 137.100,00 euros, más el 16% de I.V.A.

Segunda. - El abono de la cantidad estipulada anteriormente, se hará efectivo una vez se formalice el correspondiente convenio urbanístico, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.

Tercera. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anexa como documento n.º 1 al presente convenio, informe técnico municipal sobre valoración urbanística.

Cuarta. - De conformidad con lo establecido en el art. 125.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la cantidad percibida será destinada a infraestructuras básicas municipales y otros fines de interés social.

Quinta. - Conforme previene el art. 94.4 de referido texto normativo, el presente convenio tiene carácter y naturaleza jurídico-administrativa, siendo su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme previene el art. 94.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Briviesca, a 3 de enero de 2004. – El Alcalde, José María Martínez González.

200400970/991.–58,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 4 de diciembre de 2003, la aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y modificación de cuota tributaria de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras, de conformidad

con el art. 17, apartados 3.º y 4.º, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión de 7 de noviembre de 2003, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de alegaciones, y se procede a publicar el texto íntegro de las ordenanzas y modificaciones para su entrada en vigor.

En Rabanera del Pinar, a 6 de febrero de 2004. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmita.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Excm. Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

a) Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

b) Hospital privado que ofrezca algún servicio de forma gratuita.

c) Centros de Asistencia Primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de 5 años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Excm. Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,5% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Excm. Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno, en sesión celebrada en Rabanera del Pinar, el día 7 de noviembre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200401158/1202.-217,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - *Responsables:*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - *Beneficios fiscales:*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o, en su caso, la Excelentísima Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. Las cuotas tributarias serán las fijadas en el cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esto es:

A) Turismos:	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

4. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. - Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que halla delegado todas o algunas de las dichas funciones en la Excm. Diputación Provincial, al amparo del artículo 7 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del Vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. - Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el impuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada en Rabanera del Pinar, el día 7 de noviembre de 2003, comenzará a regir el 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 9 de dicha ordenanza, estableciéndose el siguiente texto:

Artículo 9. - Cuota tributaria:

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija única por unidad de vivienda y local, con independencia de la naturaleza del inmueble.

2. - La cuota tributaria anual será de 30,00 euros.

Esta modificación aprobada por el Pleno, en sesión celebrada en Rabanera del Pinar, el día 7 de noviembre de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

200401159/1203.-132,00

Presupuesto general para el ejercicio de 2003

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 30 de enero de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Rabanera del Pinar, a 30 de enero de 2004. - La Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Sanz Elvira.

200400873/913.-34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Jesús María Fernández-Rivera Maza, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, para construir un complejo del motor denominado Parque del Motor «La Laguna», en Moneo, de este municipio.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (9,00 a 14,00 horas), en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial.

Medina de Pomar, a 3 de febrero de 2004. - El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200400897/940.-34,00

Por don Jesús María Fernández-Rivera Maza, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para Parque del Motor «La Laguna», en Moneo, de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 3 de febrero de 2004. - El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200400899/941.-34,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente 205/03 de anulación de derechos y obligaciones al amparo de lo establecido en el art. 150 y siguientes de la Ley 39/88, art. 49

del Decreto 500/90, y reglas 87 y 125 de la Instrucción de Contabilidad, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 29 de enero de 2004. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200400898/947.-34,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Cuenta general del ejercicio económico de 2003

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, y el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de presupuesto y administración de patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 2003, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

En Pinilla de los Barruecos, a 2 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200400896/946.-34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo solicitado don Antonio Ganuza Fernández, autorización de suelo no urbanizable para construcción de una vivienda unifamiliar en la Entidad Singular de Vallejo de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 27 de enero de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200400787/987.-34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Por doña Karina Zeinsing, se ha solicitado licencia para la construcción de una valla en el polígono 1, parcela 351, de este término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días, al objeto de que el expediente pueda examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen oportunas.

Covarrubias, a 27 de enero de 2004. - El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200400819/988.-34,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Bases para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, de carácter laboral y a tiempo parcial

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para 2003, aprobada por este Ayuntamiento, en fecha 3 de abril de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo de 2003, el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 4 de junio de 2003 aprobó la presente convocatoria para la provisión de una plaza de

Auxiliar Administrativo, de carácter laboral, a tiempo parcial, mediante oposición libre y con arreglo a las siguientes bases:

1. - Normas generales:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, de carácter laboral y a tiempo parcial -media jornada-, dotada con los emolumentos correspondientes según el convenio de aplicación.

La función específica del cargo de Auxiliar será realizar tareas de mecanización, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentación y otros similares.

Los ejercicios de la oposición serán dos.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un test durante un tiempo de cuarenta y cinco minutos, el cual versará sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal queda facultado para señalar al inicio del ejercicio el número global de preguntas y el criterio de puntuación.

Segundo ejercicio:

De carácter práctico y obligatorio para todos los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio, contendrá dos partes:

1) Consistirá en la realización durante el tiempo que se determine por el Tribunal, de una o varias pruebas de manejo de ordenador.

Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, la corrección que presenta el escrito y los conocimientos de tratamiento de textos, bases de datos, hoja de cálculo e Internet.

2) Pruebas de manejo y archivo de documentos.

2. - Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

3. - Solicitudes:

Las instancias para tomar parte en la oposición deberán extenderse necesariamente en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sotresgudo, según se recoge en las bases.

Plazo de presentación. - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una vez que se hubieran publicado íntegramente las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación. - El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará, con el recibo acreditativo

de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Derechos de examen. - Los derechos de examen serán de 10 euros, cuyo importe se hará efectivo directamente en Depositoria en horas de oficina o a través de cualquiera de las Cajas de la Corporación.

4. - Admisión de candidatos:

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que haya abonado los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, cualquier copia de la solicitud sellada por Secretaría y justificante de los derechos de examen.

4.5. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. - Composición, constitución y actuación de los órganos de selección:

5.1. Composición.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 712/82, de 2 de abril y art. 11 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, estará compuesto por los miembros que se indican en el anexo correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el mismo artículo citado.

5.2. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las bases de la convocatoria.

6. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I.

La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base 4.2.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar

en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes será el alfabético.

7. - Calificación de los ejercicios:

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados desde cero hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8. - Lista de seleccionado y propuesta del Tribunal:

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose hacer propuesta de nombramiento más que para una única plaza.

9. - Presentación de documentos y nombramiento:

9.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará a la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Fotocopia del permiso de conducir.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

f) Justificante de haber ingresado el importe de los derechos de examen.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 9.1. anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como contratado laboral fijo del propuesto por el Tribunal.

* * *

Modelo de solicitud de participación en la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, de carácter laboral y a tiempo parcial

D/D.^a, con D.N.I. n.º, con domicilio en, C.P., teléfono

Ante V.S. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a a la oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, de carácter laboral, a tiempo parcial, del Ayuntamiento de Sotresgudo, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º, de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria que declaro conocer y aceptar.

Por ello, solicito:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión de dicha plaza y a tal efecto acompaño:

- Copia compulsada del D.N.I.
 - Resguardo del ingreso de los derechos de examen.
 - Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda.
- En a de de 2004.

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO.

* * *

ANEXO I. - PROGRAMA EJERCICIO TEORICO

Tema 1. - La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. - La Organización institucional del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. - La Organización Territorial del Estado en la Constitución: Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4. - La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. - La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 6. - El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 7. - Otras Entidades Locales. Las Mancomunidades. Las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.

Tema 8. - Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 9. - Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. - Ordenanzas. Reglamentos. Bandos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. - Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes Patrimoniales.

Tema 12. - Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. - Los contratos administrativos en la esfera local. Clases de contratos.

Tema 14. - Haciendas Locales. Presupuesto Municipal. Recursos de los municipios. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 15. - El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 16. - Concepto de documento, registro y archivo. Criterios de ordenación de archivo.

Tema 17. - Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18. - El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo.

ANEXO II. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Diputación.

Un Concejales del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación.

Sotresgudo, a 2 de febrero de 2004. - El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200400962/993.-207,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguiente padrones cobratorios:

- Suministro de agua potable y alcantarillado, 3.º CTM/2003, importe total de 4.027,47 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 4 de febrero de 2004. - El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200400960/995.-34,00

Ayuntamiento de Estépar

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2003.

Dicha cuenta general, así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Estépar, a 2 de febrero de 2004. - El Alcalde, Bienvenido-Angel Medina Varona.

200400932/998.-34,00

Junta Vecinal de Revilla Cabriada

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 231, de 3 de diciembre de 2003, anuncio de exposición pública sobre el expediente de modificación de ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por servicio de agua potable y su suministro, sin que durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de dicha publicación se haya formulado reclamación

ni sugerencia alguna, y entendiéndose por lo tanto elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, el correspondiente acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, se publica a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º del citado artículo, el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza; contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SUMINISTRO

Artículo 1. - Sustituir Ayuntamiento por Junta Vecinal, quedando como sigue: (...) esta Junta Vecinal establece la tasa del servicio de agua potable y de su suministro que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 3. -

Párrafo 2). - Se añade (...) No se autorizarán suministros de agua sin el correspondiente enganche en la red de saneamiento, salvo que lo autorice expresamente la Junta Vecinal.

Párrafo 3). - quedando como sigue: (...) Las acometidas de abastecimiento hasta la llave de registro, quedarán en propiedad de la Junta Vecinal, o en su caso el Servicio Municipal de Aguas decidirá específicamente. Se exceptuarán aquellas acometidas que estén en propiedad privada.

Artículo 4. -

Las obras de instalación de la acometida de aguas serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma. La conservación y reparación de acometidas deberá ser ejecutada por la Junta Vecinal, o en su caso, por el Servicio Municipal de Aguas, o por las personas o entidades ajenas al servicio que sean autorizadas por éste, siendo, asimismo, por cuenta del solicitante.

Las acometidas que se encuentren dentro de una propiedad privada deberán ser conservadas y reparadas por los titulares de la misma hasta tanto se adapten a las normas técnicas vigentes.

Artículo 8. - Las tarifas, que con carácter anual se establecen, son las siguientes:

a) Usos domésticos:

Mínimo: 60 m.³, 24,00 euros.

Mínimo sin alcantarillado: 12,00 euros.

Consumo superior: 60 m.³, 0,20 euros/m.³.

b) Usos industriales:

Mínimo: 60 m.³, 30,00 euros.

Consumo superior: 60 m.³, 0,40 euros/m.³.

Toma de agua municipal (Camino El Cementerio) para llenado de cubas agrícolas para el mezclado con herbicidas y plaguicidas: 0,60 euros/m.³.

Cambios de titularidad, gastos de formalización:

a) Usos domésticos: 6 euros.

b) Usos industriales: 6 euros.

c) Acometidas sin enganche de aguas residuales: 6 euros.

Obras por toma de obra: 12 euros.

Además deberá colocar contador para facturar el consumo como uso industrial.

Tarifas por acometida de agua y alcantarillado: 480 euros.

Artículo 12. - (...) En cuanto que las solicitudes de baja lo tendrán a partir del año siguiente en el que sean solicitadas.

Artículo 14. -

Párrafo 7). - (...) cuando ceda, a título gratuito u oneroso, el agua a otras personas, cuando no haya instalado contador, o éste no se encuentre en perfecto estado de funcionamiento,

cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puesta por la Junta Vecinal, así como cuando se produzca impago de la tasa, previa autorización de la Junta de Castilla y León, siendo los gastos que el corte ocasione por cuenta del titular de la acometida.

Artículo 15. -

2. - La liquidación de los recibos tendrá carácter anual y serán abonados en los meses de julio y agosto.

Artículo 17. -

Punto d), párrafo 2.º - Las infracciones en este supuesto se sancionarán con multa de 90,00 euros y en época de sequía o dificultad para abastecer suficientemente 300,00 euros por cada acto y omisión.

Artículo 18. -

Punto d), párrafo 2.º - (...) y la mera infracción con multa de 30,00 euros.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004.

Disposición final. - La presente modificación, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Revilla Cabriada, en sesión de 1 de octubre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Revilla Cabriada, a 5 de febrero de 2004. - La Alcaldesa Pedánea, Ana María Valdivielso Gadea.

200401189/1246.-71,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro y colocación de diferentes tipos de cerramientos metálicos.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono 947 28 88 25 y Fax: 947 28 88 32.

2. - *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Contrato de suministro.

Descripción del objeto: Suministro y colocación de diversos tipos de cerramientos metálicos.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. - *Presupuesto base de licitación:* 140.000,00 euros/año.

4. - *Adjudicación:*

Fecha: 10-2-04.

Adjudicatario: Cierres Metálicos Burgos, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Precios unitarios que aparecen en su oferta. (Expte. 94/03 de Contratación).

Burgos, a 12 de febrero de 2004. - El Alcalde-Presidente P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200401237/1272.-34,00

Junta Vecinal de Ocón de Villafranca

Aprobado por la Junta Administrativa de Ocón de Villafranca, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para

el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.446, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Objeto del contrato. - El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético existente en los terrenos de la jurisdicción de Ocón de Villafranca que componen el coto de caza BU-10.446, con una extensión aproximada de 570 Has.

Duración del contrato. - Será de siete años o siete temporadas cinegéticas, prorrogables por otros siete, comenzando en la temporada 2004-2005 y finalizando la temporada 2010-2011 (31 de marzo de 2011).

Tipo de licitación. - Se señala al alza en la cantidad de 6.000,00 euros por cada campaña cinegética, incrementándose con el I.P.C. anualmente.

Forma de pago. - En la forma y plazos establecidos en el pliego de condiciones.

Garantías. - Las establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Gastos a cargo del adjudicatario. - Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta.

Obligaciones del arrendatario. - Las establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Condiciones particulares. - El adjudicatario estará obligado a entregar a la Junta Administrativa de Ocón de Villafranca doce tarjetas, sin costo alguno, para todas las modalidades de caza autorizadas en la Orden Anual de Caza y en el Plan de Ordenación Cinegética, y para todas y cada una de las temporadas que componen el contrato de arrendamiento. En ningún caso el adjudicatario podrá limitar el derecho a la caza en ninguna de sus modalidades.

Presentación y apertura de plicas. - Hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar a las 13,00 horas del sábado siguiente al vigésimo sexto día natural, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El modelo de proposición será el establecido en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones económico-administrativas está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de Ocón de Villafranca.

Ocón de Villafranca, a 9 de febrero de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Julián Solórzano Gutiérrez.

200401125/1278.–66,00

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de Salgüero de Juarros

La Junta Vecinal de Salgüero de Juarros, en reunión celebrada con fecha 19 de febrero de 2004, acordó aprobar el pliego de condiciones para proceder a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza privado, matrícula BU-10.863, correspondiente a la Junta Vecinal de Salgüero de Juarros, en el término municipal de Ibeas de Juarros.

Órgano de contratación: Junta Vecinal de Salgüero de Juarros.

Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.863, perteneciente a la Junta Vecinal de Salgüero de Juarros.

Tramitación del expediente: La tramitación del presente expediente es ordinaria, con procedimiento abierto, siendo su forma la de subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación fijado es de nueve mil novecientos euros (9.900,00 euros) netos al alza anuales.

Fianza: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación: Ciento noventa y ocho euros (198,00 euros).

Duración del contrato: La duración del contrato es de diez años, comenzando en la fecha de formalización del contrato, finalizando el 30 de abril de 2012.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9,30 a 14,30 horas).

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según modelo que figura en el pliego.

En Salgüero de Juarros, a 19 de febrero de 2004. – El Alcalde Pedáneo, José Hernando Ortega.

200401283/1286.–96,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 26 de diciembre de 2003, ha sido aprobado el presupuesto general para 2003, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos. –

Capítulo primero: 27.500 euros.

Capítulo segundo: 74.400 euros.

Capítulo tercero: 1.000 euros.

Capítulo cuarto: 10.000 euros.

Capítulo sexto: 71.600 euros.

Capítulo noveno: 7.000 euros.

Total presupuesto de gastos: 191.500 euros.

Estado de ingresos. –

Capítulo primero: 31.100 euros.

Capítulo segundo: 8.600 euros.

Capítulo tercero: 41.500 euros.

Capítulo cuarto: 34.500 euros.

Capítulo quinto: 34.000 euros.

Capítulo séptimo: 41.800 euros.

Total presupuesto de ingresos: 191.500 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Si durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio no se presentaron reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Barbadillo del Mercado, a 26 de diciembre de 2003. – El Alcalde, Eloy Marañón Vicario.

200401342/1317.–68,00

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente para la permuta de la parte indivisa de la parcela urbana que forma parte de la Unidad de Actuación n.º 1 y pertenece a la manzana número 6, propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado y otros, con una superficie total de 906,11 m.², siendo la superficie titularidad de este Ayuntamiento 424,79 m.², por parcela urbana, sobrante de vía pública, propiedad de don

Guillermo Heras Sebastián y doña Esther del Alamo Peña, con una extensión de 160,84 m.², se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

En Barbadillo del Mercado, a 13 de febrero de 2004. – El Alcalde, Eloy Marañón Vicario.

200401339/1318.–68,00

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente para la enajenación de parcela rústica, propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, sita en el término municipal de Barbadillo del Mercado, en el polígono 503, parcela número 196, con una superficie de 1,2960 Has., se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

En Barbadillo del Mercado, a 13 de febrero de 2004. – El Alcalde, Eloy Marañón Vicario.

200401338/1319.–68,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Aprobación inicial de las normas urbanísticas municipales de 2004

Se resuelve aprobar inicialmente las normas urbanísticas municipales de Padilla de Abajo, según documentación redactada por los Arquitectos don Oscar Espinosa Camarero y don Jesús del Cerro Alonso y el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c), d) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito territorial afectado por la modificación exclusivamente. Dicha suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento, o, como máximo, durante un año desde la aprobación inicial (artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia y demás medios previstos en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. La duración del periodo de información pública será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en los Boletines citados, durante cuyo periodo podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma en la Adjuntia de Urbanismo de este Ayuntamiento y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Padilla de Abajo, a 19 de febrero de 2004. – La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200401284/1316.–68,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2002

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hontoria del Pinar, a 16 de febrero de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200401317/1321.–68,00

Junta Administrativa y Asociación de Propietarios de San Llorente de la Vega

Arriendo de subasta de coto de caza

Ejecutado acuerdo por la Asociación de Propietarios y Junta Administrativa, se convoca subasta pública a los siguientes efectos:

Arriendo del coto de caza de San Llorente de la Vega (Burgos), de 1.125 Has. aproximadamente, duración cinco temporadas.

Tipo de licitación: 8.414,17 euros de renta anual.

Pliego de condiciones: Se encuentran en el Ayuntamiento de San Llorente de la Vega, donde podrá recogerse.

Plazo de presentación de pliegos: Del 7-3-2004 al 21-3-2004, en dicho Ayuntamiento, hasta media hora antes del día 21 de marzo de 2004, fecha en la que se procederá a la apertura de pliegos.

San Llorente de la Vega, a 21 de febrero de 2004. – El Presidente de la Junta Administrativa y Asociación de Propietarios (ilegible).

200401383/1381.–68,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en fecha 16 de febrero de 2004, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad, correspondiente al ejercicio de 2003, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988.

Las Quintanillas, a 20 de febrero de 2004. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200401368/1378.–68,00

Ayuntamiento de Arlanzón

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, acuerdo plenario de 16-2-04, referidas al ejercicio de 2003, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, a 17 de febrero de 2004. – El Alcalde, José-Antonio Nieto Nieto.

200401362/1379.–68,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta

que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, 16 de febrero de 2004. – La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200401265/1288.–123,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09002549438	03 09 2003 012215480	LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	CT. MADRID-IRUN, KM. 254	09290	QUINTANAPALLA	06/03 06/03	251,54
100039842227	02 09 2003 012237207	CORRALERO SANCHEZ, JAVIER	CL. GRAN VIA, 8	09570	ARIJA	06/03 06/03	282,99
280258907845	02 09 2003 012237712	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALBERTO	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3	09550	VILLARCAYO	06/03 06/03	282,99

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el

Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación

de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200401266/1289.-144,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 01 2003 012653821	011009353587	JIMENEZ GABARRI, NATALIA	CL. RIOJA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	8/03 8/03	251,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en can-

tidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

2004011267/1290.-144,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 28 2003 062673130	091007917148	PEREIRA DE JESUS, ANTONIO	CL. VENTOJO, 6	09240	BRIVIESCA	6/03 6/03	264,99

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200055/2004.

01030.

Número autos: Demanda 53/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Rubén Manso González.

Demandados: Encofrados Batabanao, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 53/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rubén Manso González, contra la empresa Encofrados Batabanao, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 27 de enero de 2004. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A 1.º, el día 4 de marzo de 2004, a las 11,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las hojas de recibos de salarios por tener acceso a ello la parte demandante y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. señor Magistrado. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Batabanao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 23 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200401384/1371.-240,00

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto octavo de la Instrucción de 13 de septiembre de 1999, de la Junta Electoral Central, en desarrollo del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre procedimiento de los recursos contra actos de los medios de comunicación en periodo electoral, por medio del presente, se hace saber:

La Junta Electoral Provincial de Burgos, en su reunión del día de la fecha, ha acordado, a propuesta de la Comisión de Radio y Televisión de esta provincia, la distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública, a favor de las entidades políticas concurrentes, por esta circunscripción electoral, a las Elecciones a las Cortes Generales a celebrar el próximo 14 de marzo.

Las entidades políticas que se consideren afectadas podrán, en el plazo de un día, siguiente a la publicación de este anuncio, examinar en las dependencias de esta Junta Electoral el acuerdo adoptado y los antecedentes del mismo y formular dentro de dicho plazo preclusivo de puesta de manifiesto los recursos que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Burgos, a 25 de febrero de 2004. - El Presidente, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente.

200401483/1445.-68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria para subvencionar la distribución de plantas ornamentales

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 12 de enero de 2004, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª - *Objeto de la convocatoria:* El objeto de esta convocatoria es subvencionar el importe de adquisición de las plantas ornamentales concedidas por esta Diputación, para el embellecimiento de los pueblos de la provincia, con destino a la ornamentación de jardines y vías públicas.

Queda expresamente prohibida la cesión para la ornamentación de chalets, jardines o cualquier otro tipo de propiedad privada.

2.ª - *Beneficiarios:* Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos, Juntas Administrativas o Juntas Vecinales de la provincia de Burgos que lo soliciten de conformidad con lo establecido en las bases tercera y cuarta de esta convocatoria.

3.ª - *Solicitudes:* Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tales efectos, no será necesaria la formulación de nueva solicitud por parte de los Ayuntamientos, Juntas Administrativas o Juntas Vecinales que hubieran cumplimentado el trámite de consulta formulado por esta Entidad, confiriéndose validez a la previsión manifestada en dicha respuesta, en cuanto al número y clases de plantas en ella indicada según el anexo que se acompaña al final de estas bases.

Los peticionarios a que se hace referencia en el párrafo anterior que deseen modificar la previsión realizada, deberán formular una nueva solicitud en la forma que indica el párrafo primero y en el plazo establecido en la siguiente base.

4.ª – *Plazo de presentación:* El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª – *Cuantía de las ayudas:* La Diputación Provincial subvencionará el 75% del coste total de las plantas concedidas.

A tales efectos, se establece que dicho coste vendrá determinado por la aplicación de los precios unitarios de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales con destino a la «Campaña de distribución del año 2004».

Previamente a la retirada de las plantas concedidas, y en el plazo de cuatro días hábiles a contar desde el día siguiente al que reciban la notificación de la concesión, deberán ingresar el 25% de su importe total, en la cuenta n.º 2018 0000 60 1120000015 de Caja de Burgos, a nombre de esta Diputación Provincial.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de pérdida de la subvención concedida, otorgándose automáticamente las plantas reservadas al solicitante que hubiera quedado en la lista de reserva, de conformidad con la solicitud formulada.

6.ª – *Órgano concedente:* Previo dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la propuesta instrumentada por el Jefe de Sección, una vez valoradas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, la convocatoria se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Dicho acuerdo se notificará a los beneficiarios en el plazo máximo de ocho días naturales, a partir de su adopción.

7.ª – *Criterios de valoración:* Si el número de plantas solicitadas por los interesados, no excediese de las suministradas previo concurso y las adicionadas como previnientes del vivero provincial, tendrán la condición de beneficiarios todos los solicitantes.

Cuando el número de plantas solicitadas excediera de las disponibles se aplicarán los siguientes criterios de selección para ajustar las plantas solicitadas a las disponibles.

1.º – Tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran sido beneficiarios en las dos convocatorias anteriores otorgando 3 puntos por este concepto.

2.º – Tendrán preferencia las solicitudes que supongan menor importe de las plantas solicitadas, otorgando tres puntos a las solicitudes cuyo importe sea inferior a la media y ordenando las solicitudes en orden creciente del importe total de las plantas solicitadas, rebajando el número de plantas solicitadas proporcionalmente a las solicitudes de mayor importe hasta ajustar las solicitadas con las disponibles.

8.ª – *Entrega de las plantas:* Las plantas serán puestas a disposición de los solicitantes en la finca de Río Cobia, siendo el transporte desde la finca al punto de destino por cuenta de los solicitantes.

9.ª – *Inspección y control:* La Diputación Provincial, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las plantaciones.

10. – *Plazo para la retirada de las plantas:* Se concederá un plazo de veinte días para la retirada de las plantas, desde la fecha en que se les comunique que pueden pasar a retirarlas y, en el caso de no cumplirse este plazo por las Entidades solicitantes, perderán el 25% del valor de las plantas ingresado.

Disposición final.
La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.
Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición

ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Burgos, 11 de febrero de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

SOLICITUD DE PLANTAS ORNAMENTALES

Don, en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Junta de

Expone: Que enterado de la convocatoria de la «Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales para el año 2004», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y aceptando sus bases,

Solicita: Las plantas que se relacionan a continuación, para ornato de este municipio.

Plantas	Número
FRONDOSAS	
Acacia	
Acer	
Aligustre árbol	
Arbol del amor	
Catalpa	
Chopo boleana	
Chopo Simoni	
Chopo Teixiana	
Fresno común	
Nogal americano	
Plátano	
Prunus Pisardi	
Sauce	
Tilo de Holanda	
CONIFERAS	
Abeto	
Cedro	
Ciprés arizónica	
Ciprés Sempervirens	
Pinos	
Thuya esmeralda	
Cupresocyparis Leylandii	
ARBUSTOS	
Aligustre California	
Berberis	
Budleia	
Durillo	
Evonimus japonica	
Ginerium argentum	
Hibiscus	
Laurel cerezo	
Lilas	
Rosales	
....., a de de 2004.	
Fdo.:	